CONTRATO DE SUMINISTRO No. 064 -CENAC-USAQUÉN-2024, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC USAQUEN Y LA FIRMA GESCOM S.A.S, con Nit 830.145.023-3 representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Calle 26A 13-97 Oficina 25-03, Bogotá D.C. Teléfono 5617679, Celular: 3188564608. Email: contabilidad.gescom@gmail.com; proyectos@gescom.com.co.

Entre los suscritos a saber: El Señor **TENIENTE CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, con acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, NIT 800.131.070-1**, por una parte, y por la otra, la **FIRMA GESCOM S.A.S**, con Nit 830.145.023-3 representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, está interesado en **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2024", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0163 del 14 de febrero de 2024, que modificó el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén. El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($153.047.610,00) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR**, respaldado mediante CDP No. 6024 de fecha 08 de marzo de 2024, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	TOTAL, POR RUBRO
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADES CENTRALIZADAS	15.370.290,00
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		5.623.974,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		27.538.506,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		39.962.925,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		21.518.415,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		4.607.685,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		38.425.815,00
TOTAL, RUBROS				**153.047.610,00**

Que el 19 de marzo de 2024, se publicó en el SECOP II: el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y estudio de mercado, CDP Y formato de oferta económica. **Que** en el desarrollo de la primera subasta, la plataforma transaccional SECOP II no tomó la oferta de menor valor, esta tomó la oferta de la firma **TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.S**, la cual fue por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE** ($1.626.606,00). **Que** de acuerdo con lo anterior la subasta debía iniciar con el valor de la menor oferta de los oferentes habilitados, esto es a partir de **UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.053.983,00)** oferta presentada por el oferente **CONVIL SOLUCIONES SAS**. **Que** teniendo en cuenta los hechos sucedidos en el evento de la subasta, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, la Entidad determinó repetir el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II. **Que** teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándonos ante un proceso de selección abreviada por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** la Entidad dejó claro que se realizaría nuevamente la subasta para el día 02 de mayo de 2024. **Que** dando cumplimiento a lo establecido para el presente proceso se dio inicio a la subasta inversa virtual el día 02 de mayo de 2024 a las 14:00 horas. **Que** en el séptimo lance quedaron dos oferentes en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales para lo cual se aplicó el criterio de desempate de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual determina: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto*". **Que** la firma GESCOM S.A.S., Nit. No. 830145023-3 fue quien presentó el menor valor inicial de los dos oferentes que quedaron en la posición número uno (1) en el lance número siete. **Que** la firma GESCOM S.A.S Nit. No. 830145023-3 realizó el último lance, llegando a un valor de (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($759.187,76 COP) respecto del precio inicial de la subasta. **Que** teniendo en cuenta el desarrollo de la subasta y el resultado de la misma se tiene la firma GESCOM S.A.S Nit. No. 830145023-3 representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C, fue requerida por precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (G-MOAB-OI de Colombia Compra Eficiente). **Que** en cumplimiento de la normatividad relacionada con precios artificialmente bajos en los procesos, se realizó la solicitud de aclaraciones a la firma GESCOM S.A.S Nit. No. 830145023-3, tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. **Que** el comité económico evaluador acepta la oferta de la firma GESCOM S.A.S Nit. No. 830145023-3, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C., haciendo uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Nombramiento del comité evaluador. **Que** el 6 de mayo de 2024 mediante resolución No. **00002776**, se adjudica el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-054-CENAC-USAQUEN-2024 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2024", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($153.047.610,00) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR**, respaldado mediante CDP No. 6024 de fecha 08 de marzo de 2024 a la firma GESCOM S.A.S Nit. No. 830145023-3 representada legalmente por el señor JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C., **Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL EJERCITO NACIONAL. CENAC USAQUEN a realizar el siguiente contrato de suministro, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2024", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato, es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($153.047.610,00) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR**, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Los precios unitarios del contrato se encuentran relacionados A continuación:

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS IVA INCLUIDO

GESCOM SAS							
RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
02-02-01-003-002	1	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS, 9 CM ANCHO - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA (PRESENTACION EN PAQUETE X 4 UNIDADES)	PAQUETE X 4 UNIDADES	1	$ 29.388,39	$ 5.583,79	$ 34.972,18
02-02-01-003-002	2	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE15 CM DE ANCHO - COLOR BLANCO O NATURAL	PAQUETE X 4 UNIDADES	1	$ 29.388,39	$ 5.583,79	$ 34.972,18
02-02-01-003-002	3	TOALLA DE MANOS DE PAPEL DOBLADA EN Z EN COLOR BLANCO DIMENSIONES DE 21*24	PAQUETE X 150 UNIDADES	1	$ 4.609,94	$ 875,89	$ 5.485,83
02-02-01-003-003	4	VARSOL DISOLVENTE ALIFÁTICO, SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALÓN X 3750 CC	1	$ 18.000,39		$ 18.000,39
02-02-01-003-003	5	VARSOL BIODEGRADABLE SOLUCIÓN FUNCIÓN DE LIMPIADOR, DESENGRASANTE, DESINFECTANTE, ANTIBACTERIAL MULTIUSOS PARA LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. BIODEGRADABLE MINIMO EN UN 95% EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALÓN X 3750 CC	1	$ 12.893,44	$ 2.449,75	$ 15.343,19
02-02-01-003-004	6	ÁCIDO MURIÁTICO. SOLUCIÓN ACUOSA CLARA, FUMANTE EN EL AIRE. ES INCOLORO O LIGERAMENTE AMARILLO. TIENE OLOR PUNGENTE, PENETRANTE E IRRITANTE, Y SABOR ÁCIDO. CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS: ALTAMENTE CORROSIVO.	GARRAFA 5 LITROS	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-004	7	SODA CAUSTICA, PRESENTACIÓN EN PERLAS, CON UNA CONCENTRACIÓN DEL 45%. EMBALAJE EN FRASCO PLÁSTICO POR 1 KG	1 KILOGRAMO	1	$ 8.787,71	$ 1.669,66	$ 10.457,37
02-02-01-003-004	8	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% -LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	FRASCO 500 CC	1	$ 2.232,94	$ 424,26	$ 2.657,20
02-02-01-003-004	9	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% -LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3800 CC	FRASCO X 3800 CC	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-004	10	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750 CC. UNIDAD	400 ML	1	$ 10.800,23		$ 10.800,23
02-02-01-003-004	11	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	$ 5.546,34	$ 1.053,80	$ 6.600,14
02-02-01-003-004	12	GEL ANTIBACTERIAL ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOSALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML- FRASCO X 1LITRO	FRASCO X 1LITRO	1	$ 4.970,09	$ 944,32	$ 5.914,41
02-02-01-003-004	13	ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO, BOTELLA X 750 CC	BOTELLA X 750 CC	1	$ 6.000,13		$ 6.000,13
02-02-01-003-004	14	ALCOHOL GALÓN X 3.750 CC CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96%	GALÓN X 3750 CC	1	$ 19.376,17	$ 3.681,47	$ 23.057,64
02-02-01-003-005	15	AMBIENTADOR DE ACEITE EN OLORES FRASCO DE VIDRIO DE MÍNIMO 30 ML CON VARITAS PARA AMBIENTADOR MÍNIMO 5 VARITAS	FRASCO 30 ML	1	$ 8.427,55	$ 1.601,24	$ 10.028,79
02-02-01-003-005	16	AMBIENTADOR ESPACIOS REDUCIDOS DE 30 GRS, EN GEL SOLIDO TRASLUCIDO, VIDA ÚTIL EN ALMACENAMIENTO MÍNIMO 6 MESES, PH 6 -7, DUREZA 650-550 G/F, REACTIVIDAD NINGUNA	UNIDAD X 30G	1	$ 3.601,52	$ 684,29	$ 4.285,81
02-02-01-003-005	17	AMBIENTADOR ESPACIOS REDUCIDOS LIQUIDO, MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL, FRASCO PARA APLICACIÓN EN SPRAY DE 250 ML	UNIDAD 250 ML	1	$ 5.258,22	$ 999,06	$ 6.257,28
02-02-01-003-005	18	AMBIENTADOR LÍQUIDO, CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y ANTIBACTERIAL DISPONIBLE EN	GALÓN X 3750 CC	1	$ 6.698,82	$ 1.272,78	$ 7.971,60

GESCOM SAS							
RUBRO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
		MÚLTIPLES FRAGANCIAS. RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750CC					
02-02-01-003-005	19	AMBIENTADOR LIQUIDO CON AROMA. SOLUCIÓN ACUOSA DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO CON UNA CONCENTRACIÓN MÁXIMA.	UNIDAD X 500CC	1	$ 4.465,88	$ 848,52	$ 5.314,40
02-02-01-003-005	20	ELIMINADOR DE OLORES EN SPRAY	UNIDAD DE 300 ML	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-005	21	AMBIENTADOR EN AEROSOL. AMBIENTADOR ELABORADO EN PLÁSTICO- REUTILIZABLE- CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC- CON PISTOLA	UNIDAD DE 400 C.C.	1	$ 4.898,07	$ 930,63	$ 5.828,70
02-02-01-003-005	22	AMBIENTADOR ELÉCTRICO ACEITE: APARATO ELECTRICO QUE INCLUYA UN REPUESTO ALTO 15.6CM, ANCHO 8.65CM, LARGO 12.8CM.	UNIDAD	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-005	23	AMBIENTADOR EN ACEITE NATURAL REPUESTOS PARA DISPENSADOR DE CORRIENTE X 3.SOLUCIÓN CON ESENCIAS FLORALES NATURALES DE GRAN DURACIÓN- CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS	PAQUETE X 3 UNIDADES DE 21 ML C/U	1	$ 12.101,10	$ 2.299,21	$ 14.400,31
02-02-01-003-005	24	AMBIENTADOR AUTOMÁTICO DE 175G QUE INCLUYA UN REPUESTO REPUESTO	UNIDAD X 175 GR	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-005	25	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AUTOMATICO DE 175 GRAMOS/ 270 ML	UNIDAD DE 270 ML	1	$ 12.101,10	$ 2.299,21	$ 14.400,31
02-02-01-003-005	26	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EN CREMA DE 425GRMS	UNIDAD 425 GR	1	$ 5.330,24	$ 1.012,75	$ 6.342,99
02-02-01-003-005	27	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LIQUIDO DE 750 ML	UNIDAD 750 ML	1	$ 6.266,64	$ 1.190,66	$ 7.457,30
02-02-01-003-005	28	JABÓN DE TOCADOR EN BARRA - CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH NEUTRO POR 120 GRM	PAQUETE X 3 UNIDADES DE 120 GR C/U	1	$ 1.152,49	$ 218,97	$ 1.371,46
02-02-01-003-005	29	JABON LIQUIDO CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%. CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH NEUTRO POR 650 ML	UNIDAD X 650 ML	1	$ 3.457,45	$ 656,92	$ 4.114,37
02-02-01-003-005	30	JABON LIQUIDO CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%. CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH NEUTRO POR LITRO	LITRO	1	$ 4.177,76	$ 793,78	$ 4.971,54
02-02-01-003-005	31	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE, CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%. EMPAQUE EN POLIETILENO POR 3,750 C.C. RENDIMIENTO POR GALÓN IGUAL O SUPERIOR A 120 M², NORMA ANTI RESBALO ASTM D-2407, COLOR NEUTRO, CON AROMA	GALÓN X 3750 CC	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-005	32	DETERGENTE CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	BOLSA 500 GRS	1	$ 4.826,03	$ 916,95	$ 5.742,98
02-02-01-003-005	33	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO	BOLSA 1 KGS	1	$ 7.563,18	$ 1.437,01	$ 9.000,19
02-02-01-003-005	34	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO	PAQUETE 10 KGS	1	$ 45.739,28	$ 8.690,46	$ 54.429,74
02-02-01-003-005	35	LÍQUIDO DESENGRASANTE PRODUCTO LIQUIDO JABONOSO OLOR LIGERO ABSORBENTE.	GALÓN X 3750 CC	1	$ 7.131,01	$ 1.354,89	$ 8.485,90

GESCOM SAS							
RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
02-02-01-003-005	36	LIMPIA VIDRIOS LÍQUIDO - CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. CON FRAGANCIA. GALÓN PLÁSTICO DE 3,750 CC	GALÓN X 3750 CC	1	$ 5.258,22	$ 999,06	$ 6.257,28
02-02-01-003-005	37	LUSTRAMUEBLES EN SPRAY- CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 300 ML	UNIDAD X 300 ML	1	$ 4.393,85	$ 834,83	$ 5.228,68
02-02-01-003-005	38	LUSTRAMUEBLES LÍQUIDO- CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML	UNIDAD X 500 ML	1	$ 3.889,64	$ 739,03	$ 4.628,67
02-02-01-003-005	39	PASTILLAS REPUESTAS. PARA SANITARIO DE 35 GRAMOS, DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE DE 35 GRAMOS CON GERMINEX	UNIDAD X 35G	1	$ 1.800,76	$ 342,14	$ 2.142,90
02-02-01-003-005	40	PASTILLA LIMPIADORA AZUL DE SANITARIOS PARA USO DENTRO DEL TANQUE. LIMPIA, DESINFECTA Y AROMATIZA EN CADA DESCARGA. MATA GÉRMENES Y BACTERIAS. UNIDAD 45 GRAMOS	UNIDAD X 45G	1	$ 1.944,82	$ 369,52	$ 2.314,34
02-02-01-003-005	41	SELLANTE PARA PISOS. POLIMÉRICO AUTOBRILLANTE.- CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES.-CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 20%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 4 LITROS	UNIDAD X 4 LITROS	1	$ 12.101,10	$ 2.299,21	$ 14.400,31
02-02-01-003-005	42	CERA EMULSIONADA EMULSIÓN LÍQUIDA DE CERAS NATURALES COMO CARNAUBA Y COLOFONIA Y SINTÉTICAS COMO PARAFINA REFINADA QUE SE EMPLEA EN LA PROTECCIÓN Y DECORACIÓN DE PISOS DE DIVERSOS MATERIALES.	UNIDAD X 3000CC	1	$ 9.435,97	$ 1.792,84	$ 11.228,81
02-02-01-003-005	43	REMOVEDOR DE CERA EL REMOVEDOR DE CERA DEVUELVE LOS PISOS A SU ESTADO ORIGINAL ROMPE LA CADENA DE POLÍMEROS AFLOJANDO LAS CAPAS DE ACABADOS ANTIGUOS Y ACUMULACIONES DE MUGRE DEJANDO EL PISO LISTO PARA NEUTRALIZAR Y APLICAR EL TRATAMIENTO DE BRILLO.	UNIDAD X 3000CC	1	$ 12.677,34	$ 2.408,70	$ 15.086,04
02-02-01-003-005	44	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%-SIN FRAGANCIA LÍQUIDO, PRESENTACION EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON ATOMIZADOR.	BOTELLA DE 1000 ML	1	$ 4.681,97	$ 889,58	$ 5.571,55
02-02-01-003-005	45	BRILLAMETAL EN CREMA X 70 GRAMOS	UNIDAD DE 70 GRAMOS	1	$ 4.177,76	$ 793,78	$ 4.971,54
02-02-01-003-005	46	PASTILLAS DE CLORO PARA ORINALES AL 91% POR KILO - 50 PASTILLAS	BOLSA DE 1000 GR X 50 PASTILLAS	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-005	47	DETERGENTE LÌQUIDO DE PH NEUTRO	GALÓN X 3750 CC	1	$ 12.677,34	$ 2.408,70	$ 15.086,04
02-02-01-003-005	48	LÍQUIDO PARA LIMPIAR Y DESENGRASAR EQUIPOS DE OFICINA, (TELEVISORES, MONITORES DE COMPUTADORES Y SUPERFICIES PLÁSTICAS LAVABLES EN GENERAL). CON COMPONENTES SOLVENTES, TENSO ACTIVOS, Y FRAGANCIA. EN RECIPIENTE PLÁSTICO EN SPRAY CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC. UNIDAD	500 CC	1	$ 5.618,37	$ 1.067,49	$ 6.685,86
02-02-01-003-005	49	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (NAOCL), SOLUCIÓN ACUOSA LIGERAMENTE AMARILLA, LIBRE DE PARTÍCULAS, DE OLOR CARACTERÍSTICO PENETRANTE E IRRITANTE, FUERTEMENTE OXIDANTE, DE CONTROL BACTERIOLÓGICO Y MICROBIOLÓGICO. PRESENTACIÓN GALÓN	GALÓN X 3750 CC	1	$ 8.211,46	$ 1.560,18	$ 9.771,64
02-02-01-003-006	50	CHUPA PARA SANITARIO TIPO CAMPANA SENCILLA CHUPA ELABORADA EN CAUCHO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM- MANGO ELABORADO EN MADERA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	1	$ 4.609,94	$ 875,89	$ 5.485,83

GESCOM SAS							
RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO
02-02-01-003-006	51	LETREROS IMPRESOS CON LOS AVISOS CUIDADO Y PISO MOJADO EN INGLÉS Y ESPAÑOL, LIVIANOS Y ADAPTABLES Y SUMAMENTE EFICACES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS. MEDIDAS DE 27.5 CMS DE ANCHO Y 65 CM ALTO	UNIDAD	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-006	52	ESPONJA PARA PLATOS DOBLE USO (MATERIAL DE ESPONJILLA BLANDA Y ABRASIVA)- TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	$ 6.338,67	$ 1.204,35	$ 7.543,02
02-02-01-003-006	53	PAD PARA BRILLADORA DE 20" NEGRO ABRASIVO	UNIDAD	1	$ 9.075,82	$ 1.724,41	$ 10.800,23
02-02-01-003-006	54	PAD PARA BRILLADORA DE 20" BLANCO EXTRAFINO DISEÑADO PARA PULIR EL PISO LIMPIO Y SECO	UNIDAD	1	$ 5.114,16	$ 971,69	$ 6.085,85
02-02-01-003-006	55	PAD PARA BRILLADORA DE 20" ROJO	UNIDAD	1	$ 9.003,80	$ 1.710,72	$ 10.714,52
02-02-01-003-006	56	GUANTES ELABORADOS EN LATEX DESECHABLE (TIPO CIRUGIA) TALLAS XS-XXL	CAJA X100	1	$ 9.652,07	$ 1.833,89	$ 11.485,96
02-02-01-003-006	57	GUANTES TIPO INSDUSTRIAL ELABORADO EN LATEX CALIBRE MINIMO DE 35 TALLAS 7 A 9 COLOR NEGRO	PAR	1	$ 6.122,58	$ 1.163,29	$ 7.285,87
02-02-01-003-006	58	BOLSA PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE MÍNIMO 2, COLOR NEGRO, ROJO, VERDE Y BLANCO, CON MEDIDAS DE 60 X 40 CM , PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	$ 2.665,13	$ 506,37	$ 3.171,50
02-02-01-003-006	59	BOLSA PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE MÍNIMO 2, COLOR NEGRO, ROJO, VERDE Y BLANCO, CON MEDIDAS DE 60 X 70 CM , PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	$ 2.953,24	$ 561,12	$ 3.514,36
02-02-01-003-006	60	BOLSA PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE MÍNIMO 2, COLOR NEGRO, ROJO, VERDE Y BLANCO, CON MEDIDAS DE 70 X 90 CM , PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	$ 2.809,18	$ 533,75	$ 3.342,93
02-02-01-003-006	61	BALDE ECONÓMICO ELABORADO EN PLÁSTICO- CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS- CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE	UNIDAD	1	$ 5.402,28	$ 1.026,43	$ 6.428,71
02-02-01-003-006	62	CANECA VAIVÉN PAPELERA GRIS, ROJA O VERDE CAPACIDAD 35 LITROS	UNIDAD	1	$ 21.176,92	$ 4.023,62	$ 25.200,54
02-02-01-003-006	63	CANECA VAIVÉN PAPELERA GRIS, ROJA O VERDE CAPACIDAD 10 LITROS	UNIDAD	1	$ 3.601,52	$ 684,29	$ 4.285,81
02-02-01-003-006	64	RECOGEDOR DE RÍGIDO, DE DIMENSIÓN MAYOR O IGUAL A 8.5X20X26 Y MENOR A 9X22X29 CM, CON MANGO DE MADERA DE LONGITUD 70 CM, PLANO, CON BANDA DE CAUCHO	UNIDAD	1	$ 3.529,49	$ 670,60	$ 4.200,09
02-02-01-003-006	65	CARRITO EXPRIMIDOR DOBLE TRAPEADOR DE ALTA CALIDAD 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 39.328,58	$ 7.472,43	$ 46.801,01
02-02-01-003-007	66	LIMPIÓN EN TELA DE TOALLA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO - TAMAÑO MÍNIMO DE 70CM DE LARGO POR 40CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	$ 4.465,88	$ 848,52	$ 5.314,40
02-02-01-003-007	67	BAYETILLA EN ALGODÓN SIN FILETE DIFERENTES COLORES SIN ESTAMPAR TAMAÑO MÍNIMO 70CM DE LARGO X 100 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	$ 4.681,97	$ 889,58	$ 5.571,55
02-02-01-003-008	68	CHURRUSCO PARA TUBO DE GRECA: CON MANGO ELABORADO EN ALAMBRE, CABEZA FABRICADA EN PVC, MATERIAL DE LAS CERDAS FIBRA ANIMAL Y UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN POR MM3.	UNIDAD	1	$ 4.609,94	$ 875,89	$ 5.485,83
02-02-01-003-008	69	ESCOBA BARREPRADOS. ELABORADA EN PLÁSTICO DE DIMENSIONES LARGO 420 MM ANCHO 548 MM, PESO 253 GRAMOS.	UNIDAD	1	$ 6.626,79	$ 1.259,09	$ 7.885,88
02-02-01-003-008	70	ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37CM DE LARGO POR 7CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 100 MOÑOS - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	1	$ 7.707,25	$ 1.464,38	$ 9.171,63
02-02-01-003-008	71	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADA EN MANGO MANGO METÁLICO, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 100 MOÑOS - CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	1	$ 7.563,18	$ 1.437,01	$ 9.000,19

GESCOM SAS							
RUBRO	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
02-02-01-003-008	72	ESCOBILLÓN SANITARIO 45 CM: CEPILLO PARA INODORO DE PLÁSTICO RESISTENTE, CON CERDAS ELABORADAS EN FIBRAS SINTÉTICAS, CON BASE (SOPORTE) Y COLORES VARIADOS.	UNIDAD	1	$ 7.131,01	$ 1.354,89	$ 8.485,90
02-02-01-003-008	73	TRAPERO DE FIBRA DE ALGODÓN. ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MÍNIMO 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 CM DE LARGO- ENCABADO CON MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	1	$ 7.203,03	$ 1.368,58	$ 8.571,61
02-02-01-003-008	74	TRAPERO MANGO DE MADERA TIPO ESTÁNDAR. MANGO DE 120 CM DE LARGO PARA UTENSILIOS DE ASEO ENROSCABLE CON GANCHO PARA COLGAR RESISTENTE Y DURABLE	UNIDAD	1	$ 7.491,16	$ 1.423,32	$ 8.914,48

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES contra entregas parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada de los bienes al almacén.
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el numeral 5 del Estudio Previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: realizarán los pagos parciales conforme al plan de inversión realizado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La cuenta bancaria del contratista es la **CUENTA CORRIENTE No 086137056, del BANCO DE BOGOTÁ**, estando activa a la fecha.

NOTA 1: Cuando uno o más ítems presenten las mismas especificaciones técnicas y/o número de parte en el contrato, se tendrá en cuenta para la facturación de este ítem el menor valor contratado.

NOTA 2: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
El oferente deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado a cada unidad, así:

RUBRO PRESUPUESTAL		A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-003	A-02-02-01-003-004	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-007	A-02-02-01-003-008
ITEM	UNIDAD	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	QUÍMICOS BÁSICOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
1	AFEAU	384.255,00	140.607,00	688.374,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
2	BAACA13	768.519,00	274.626,00	1.383.327,00	1.998.144,00	1.075.923,00	230.553,00	1.921.293,00
3	BAEEV13	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
4	BAFUR5	384.255,00	140.607,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	111.987,00	960.642,00
5	BAMAR	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
6	BAPOM13	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
7	BAPOM15	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
8	BAPOM24	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
9	BAS13	768.519,00	274.626,00	1.383.327,00	1.998.144,00	1.075.923,00	230.553,00	1.921.293,00
10	BIGUP	1.152.774,00	411.948,00	2.074.995,00	2.997.225,00	1.613.889,00	345.825,00	2.881.944,00
11	BISUM	1.152.774,00	411.948,00	2.074.995,00	2.997.225,00	1.613.889,00	345.825,00	2.881.944,00
12	BITER13	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
13	BLICA	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
14	BR13	768.519,00	274.626,00	1.383.327,00	1.998.144,00	1.075.923,00	230.553,00	1.921.293,00
15	BRCMI	768.519,00	274.626,00	1.383.327,00	1.998.144,00	1.075.923,00	230.553,00	1.921.293,00
16	CAFUE	1.152.774,00	411.948,00	2.074.995,00	2.997.225,00	1.613.889,00	345.825,00	2.881.944,00
17	CAOUR	384.255,00	192.789,00	636.192,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
18	CCOES	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
19	CECFU	384.255,00	206.559,00	622.422,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
20	CENAC USAQUÉN	1.152.774,00	411.948,00	2.074.995,00	2.997.225,00	1.613.889,00	345.825,00	2.881.944,00
21	COTEF	1.152.774,00	411.948,00	2.074.995,00	2.997.225,00	1.613.889,00	345.825,00	2.881.944,00
22	DIVFE	768.519,00	274.626,00	1.383.327,00	1.998.144,00	1.075.923,00	230.553,00	1.921.293,00
23	EJART	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
24	GGCUN	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
25	GMTEQ	384.255,00	137.322,00	691.659,00	999.072,00	537.957,00	115.272,00	960.642,00
TOTAL POR RUBRO		**15.370.290,00**	**5.623.974,00**	**27.538.506,00**	**39.962.925,00**	**21.518.415,00**	**4.607.685,00**	**38.425.815,00**
TOTAL PRESUPUESTO 2024								**153.047.610,00**

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP No. 5924 de 6024 de fecha 08 de marzo de 2024**, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 153.047.610,00) INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE Y LOS DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR,** con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	TOTAL, POR RUBRO
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	UNIDADES CENTRALIZADAS	15.370.290,00
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		5.623.974,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		27.538.506,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		39.962.925,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		21.518.415,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		4.607.685,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		38.425.815,00
TOTAL, RUBROS			**153.047.610,00**	

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, pliego definitivo de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-054-CENAC-USAQUEN-2024 y la oferta presentada por el contratista donde relaciona los elementos y marcas que se compromete a entregar, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM No	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	MARCA
1	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS, 9 CM ANCHO - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA (PRESENTACION EN PAQUETE X 4 UNIDADES)	PAQUETE X 4 UNIDADES	ELITE

ITEM No	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	MARCA
2	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE15 CM DE ANCHO - COLOR BLANCO O NATURAL	PAQUETE X 4 UNIDADES	ELITE
3	TOALLA DE MANOS DE PAPEL DOBLADA EN Z EN COLOR BLANCO DIMENSIONES DE 21*24	PAQUETE X 150 UNIDADES	ELITE
4	VARSOL DISOLVENTE ALIFÁTICO, SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
5	VARSOL BIODEGRADABLE SOLUCIÓN FUNCIÓN DE LIMPIADOR, DESENGRASANTE, DESINFECTANTE, ANTIBACTERIAL MULTIUSOS PARA LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. BIODEGRADABLE MINIMO EN UN 95% EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
6	ÁCIDO MURIÁTICO. SOLUCIÓN ACUOSA CLARA, FUMANTE EN EL AIRE. ES INCOLORO O LIGERAMENTE AMARILLO. TIENE OLOR PUNGENTE, PENETRANTE E IRRITANTE, Y SABOR ÁCIDO. CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS: ALTAMENTE CORROSIVO.	GARRAFA 5 LITROS	MAGISTRAL
7	SODA CAUSTICA, PRESENTACIÓN EN PERLAS, CON UNA CONCENTRACIÓN DEL 45%. EMBALAJE EN FRASCO PLÁSTICO POR 1 KG	1 KILOGRAMO	Onmiquimica
8	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% -LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	FRASCO 500 CC	INDUBRIZ
9	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% -LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3800 CC	FRASCO X 3800 CC	INDUBRIZ
10	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 MLUNIDAD	400 ML	EXTERMIN
11	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, FRASCO X 500 ML	FRASCO X 500 ML	INDUBRIZ
12	GEL ANTIBACTERIAL ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOSALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML-FRASCO X 1LITRO	FRASCO X 1LITRO	INDUBRIZ
13	ALCOHOL ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO, BOTELLA X 750 CC	BOTELLA X 750 CC	INDUBRIZ
14	ALCOHOL GALÓN X 3.750 CC CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96%	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
15	AMBIENTADOR DE ACEITE EN OLORES FRASCO DE VIDRIO DE MÍNIMO 30 ML CON VARITAS PARA AMBIENTADOR MÍNIMO 5 VARITAS	FRASCO 30 ML	HOSH
16	AMBIENTADOR ESPACIOS REDUCIDOS DE 30 GRS, EN GEL SOLIDO TRASLUCIDO, VIDA ÚTIL EN ALMACENAMIENTO MÍNIMO 6 MESES, PH 6 -7, DUREZA 650-550 G/F, REACTIVIDAD NINGUNA	UNIDAD X 30G	MAGISTRAL
17	AMBIENTADOR ESPACIOS REDUCIDOS LIQUIDO, MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL, FRASCO PARA APLICACIÓN EN SPRAY DE 250 ML	UNIDAD 250 ML	HOSH
18	AMBIENTADOR LÍQUIDO, CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y ANTIBACTERIAL DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS. RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750CC	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
19	AMBIENTADOR LIQUIDO CON AROMA. SOLUCIÓN ACUOSA DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO CON UNA CONCENTRACIÓN MÁXIMA.	UNIDAD X 500CC	INDUBRIZ
20	ELIMINADOR DE OLORES EN SPRAY	UNIDAD DE 300 ML	HOSH
21	AMBIENTADOR EN AEROSOL. AMBIENTADOR ELABORADO EN PLÁSTICO- REUTILIZABLE-CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC- CON PISTOLA	UNIDAD DE 400 C.C.	HOSH
22	AMBIENTADOR ELÉCTRICO ACEITE: APARATO ELECTRICO QUE INCLUYA UN REPUESTO ALTO 15.6CM, ANCHO 8.65CM, LARGO 12.8CM.	UNIDAD	GLADE
23	AMBIENTADOR EN ACEITE NATURAL REPUESTOS PARA DISPENSADOR DE CORRIENTE X 3.SOLUCIÓN CON ESENCIAS FLORALES NATURALES DE GRAN DURACIÓN- CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DEL 1,5%- EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS	PAQUETE X 3 UNIDADES DE 21 ML C/U	GLADE
24	AMBIENTADOR AUTOMÁTICO DE 175G QUE INCLUYA UN REPUESTO	UNIDAD X 175 GR	GLADE
25	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AUTOMATICO DE 175 GRAMOS/ 270 ML	UNIDAD DE 270 ML	GLADE
26	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS EN CREMA DE 425GRMS	UNIDAD 425 GR	KING
27	JABÓN LAVAVAJILLAS O LAVALOZAS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS LIQUIDO DE 750 ML	UNIDAD 750 ML	INDUBRIZ
28	JABÓN DE TOCADOR EN BARRA - CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH NEUTRO POR 120 GRM	PAQUETE X 3 UNIDADES DE 120 GR C/U	NATURAL FEEILING
29	JABON LIQUIDO CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%. CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH NEUTRO POR 650 ML	UNIDAD X 650 ML	INDUBRIZ
30	JABON LIQUIDO CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%. CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH NEUTRO POR LITRO	LITRO	INDUBRIZ
31	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE, CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%. EMPAQUE EN POLIETILENO POR 3,750 C.C. RENDIMIENTO POR GALÓN IGUAL O SUPERIOR A 120 M², NORMA ANTI RESBALO ASTM D-2407, COLOR NEUTRO, CON AROMA	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ

ITEM No	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	MARCA
32	DETERGENTE CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	BOLSA 500 GRS	PQP
33	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD – CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO	BOLSA 1 KGS	PQP
34	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSOACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD – CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO	PAQUETE 10 KGS	PQP
35	LÍQUIDO DESENGRASANTE PRODUCTO LIQUIDO JABONOSO OLOR LIGERO ABSORBENTE.	GALÓN X 3750 CC	PQP
36	LIMPIA VIDRIOS LÍQUIDO - CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. CON FRAGANCIA. GALÓN PLÁSTICO DE 3,750 CC	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
37	LUSTRAMUEBLES EN SPRAY- CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 300 ML	UNIDAD X 300 ML	ORION
38	LUSTRAMUEBLES LÍQUIDO- CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML	UNIDAD X 500 ML	ORION
39	PASTILLAS REPUESTAS. PARA SANITARIO DE 35 GRAMOS, DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE DE 35 GRAMOS CON GERMINEX	UNIDAD X 35G	HARPIC
40	PASTILLA LIMPIADORA AZUL DE SANITARIOS PARA USO DENTRO DEL TANQUE. LIMPIA, DESINFECTA Y AROMATIZA EN CADA DESCARGA. MATA GÉRMENES Y BACTERIAS. UNIDAD 45 GRAMOS	UNIDAD X 45G	HARPIC
41	SELLANTE PARA PISOS. POLIMÉRICO AUTOBRILLANTE.- CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES.-CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 20%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 4 LITROS	UNIDAD X 4 LITROS	INDUBRIZ
42	CERA EMULSIONADA EMULSIÓN LÍQUIDA DE CERAS NATURALES COMO CARNAUBA Y COLOFONIA Y SINTÉTICAS COMO PARAFINA REFINADA QUE SE EMPLEA EN LA PROTECCIÓN Y DECORACIÓN DE PISOS DE DIVERSOS MATERIALES.	UNIDAD X 3000CC	INDUBRIZ
43	REMOVEDOR DE CERA EL REMOVEDOR DE CERA DEVUELVE LOS PISOS A SU ESTADO ORIGINAL ROMPE LA CADENA DE POLÍMEROS AFLOJANDO LAS CAPAS DE ACABADOS ANTIGUOS Y ACUMULACIONES DE MUGRE DEJANDO EL PISO LISTO PARA NEUTRALIZAR Y APLICAR EL TRATAMIENTO DE BRILLO.	UNIDAD X 3000CC	INDUBRIZ
44	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%-SIN FRAGANCIA LÍQUIDO, PRESENTACION EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON ATOMIZADOR.	BOTELLA DE 1000 ML	INDUBRIZ
45	BRILLAMETAL EN CREMA X 70 GRAMOS	UNIDAD DE 70 GRAMOS	BRASSO
46	PASTILLAS DE CLORO PARA ORINALES AL 91% POR KILO - 50 PASTILLAS	BOLSA DE 1000 GR X 50 PASTILLAS	POOL CHEM
47	DETERGENTE LÌQUIDO DE PH NEUTRO	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
48	LÍQUIDO PARA LIMPIAR Y DESENGRASAR EQUIPOS DE OFICINA, (TELEVISORES, MONITORES DE COMPUTADORES Y SUPERFICIES PLÁSTICAS LAVABLES EN GENERAL). CON COMPONENTES SOLVENTES, TENSO ACTIVOS, Y FRAGANCIA. EN RECIPIENTE PLÁSTICO EN SPRAY CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC. UNIDAD	500 CC	INDUBRIZ
49	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (NAOCL), SOLUCIÓN ACUOSA LIGERAMENTE AMARILLA, LIBRE DE PARTÍCULAS, DE OLOR CARACTERÍSTICO PENETRANTE E IRRITANTE, FUERTEMENTE OXIDANTE, DE CONTROL BACTERIOLÓGICO Y MICROBIOLÓGICO. PRESENTACIÓN GALÓN	GALÓN X 3750 CC	INDUBRIZ
50	CHUPA PARA SANITARIO TIPO CAMPANA SENCILLA CHUPA ELABORADA EN CAUCHO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM- MANGO ELABORADO EN MADERA - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	PINTO
51	LETREROS IMPRESOS CON LOS AVISOS “CUIDADO” Y “PISO MOJADO” EN INGLÉS Y ESPAÑOL, LIVIANOS Y ADAPTABLES Y SUMAMENTE EFICACES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS. MEDIDAS DE 27.5 CMS DE ANCHO Y 65 CM ALTO	UNIDAD	SOLUSERVICES
52	ESPONJA PARA PLATOS DOBLE USO (MATERIAL DE ESPONJILLA BLANDA Y ABRASIVA)- TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE X 12 UNIDADES	PINTO
53	PAD PARA BRILLADORA DE 20" NEGRO ABRASIVO	UNIDAD	PINTO
54	PAD PARA BRILLADORA DE 20" BLANCO EXTRAFINO DISEÑADO PARA PULIR EL PISO LIMPIO Y SECO	UNIDAD	PINTO
55	PAD PARA BRILLADORA DE 20" ROJO	UNIDAD	PINTO
56	GUANTES ELABORADOS EN LATEX DESECHABLE (TIPO CIRUGIA) TALLAS XS-XXL	CAJA X100	ALFA
57	GUANTES TIPO INSDUSTRIAL ELABORADO EN LATEX CALIBRE MINIMO DE 35 TALLAS 7 A 9 COLOR NEGRO	PAR	TASK
58	BOLSA PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE MÍNIMO 2, COLOR NEGRO, ROJO, VERDE Y BLANCO, CON MEDIDAS DE 60 X 40 CM , PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	PLASTIANGEL
59	BOLSA PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE MÍNIMO 2, COLOR NEGRO, ROJO, VERDE Y BLANCO, CON MEDIDAS DE 60 X 70 CM , PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	PLASTIANGEL
60	BOLSA PLÁSTICA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CALIBRE MÍNIMO 2, COLOR NEGRO, ROJO, VERDE Y BLANCO, CON MEDIDAS DE 70 X 90 CM , PAQUETE DE 6 UNIDADES	PAQUETE X 6 UNIDADES	PLASTIANGEL

ITEM No	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	MARCA
61	BALDE ECONÓMICO ELABORADO EN PLÁSTICO- CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS- CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE	UNIDAD	PLASTIANGEL
62	CANECA VAIVÉN PAPELERA GRIS, ROJA O VERDE CAPACIDAD 35 LITROS	UNIDAD	VANYPLAS
63	CANECA VAIVÉN PAPELERA GRIS, ROJA O VERDE CAPACIDAD 10 LITROS	UNIDAD	VANYPLAS
64	RECOGEDOR DE RÍGIDO, DE DIMENSIÓN MAYOR O IGUAL A 8.5X20X26 Y MENOR A 9X22X29 CM, CON MANGO DE MADERA DE LONGITUD 70 CM, PLANO, CON BANDA DE CAUCHO	UNIDAD	PINTO
65	CARRITO EXPRIMIDOR DOBLE TRAPEADOR DE ALTA CALIDAD 20 LITROS	UNIDAD	PINTO
66	LIMPIÓN EN TELA DE TOALLA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO - TAMAÑO MÍNIMO DE 70CM DE LARGO POR 40CM DE ANCHO.	UNIDAD	COMERTEX
67	BAYETILLA EN ALGODÓN SIN FILETE DIFERENTES COLORES SIN ESTAMPAR TAMAÑO MÍNIMO 70CM DE LARGO X 100 CM DE ANCHO.	UNIDAD	COMERTEX
68	CHURRUSCO PARA TUBO DE GRECA: CON MANGO ELABORADO EN ALAMBRE, CABEZA FABRICADA EN PVC, MATERIAL DE LAS CERDAS FIBRA ANIMAL Y UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN POR MM3.	UNIDAD	PINTO
69	ESCOBA BARREPRADOS. ELABORADA EN PLÁSTICO DE DIMENSIONES LARGO 420 MM ANCHO 548 MM, PESO 253 GRAMOS.	UNIDAD	PINTO
70	ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37CM DE LARGO POR 7CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 100 MOÑOS - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	TASK
71	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADA EN MANGO MANGO METÁLICO, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 100 MOÑOS - CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	TASK
72	ESCOBILLÓN SANITARIO 45 CM: CEPILLO PARA INODORO DE PLÁSTICO RESISTENTE, CON CERDAS ELABORADAS EN FIBRAS SINTÉTICAS, CON BASE (SOPORTE) Y COLORES VARIADOS.	UNIDAD	PINTO
73	TRAPERO DE FIBRA DE ALGODÓN. ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MÍNIMO 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 CM DE LARGO- ENCABADO CON MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 140 CM	UNIDAD	PINTO
74	TRAPERO MANGO DE MADERA TIPO ESTÁNDAR. MANGO DE 120 CM DE LARGO PARA UTENSILIOS DE ASEO ENROSCABLE CON GANCHO PARA COLGAR RESISTENTE Y DURABLE	UNIDAD	PINTO

PARAGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES: El CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se reserva la facultad de rechazar los bienes con ocasión al presente contrato de suministro y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **PARÁGRAFO SEGUNDO ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:** el CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN garantizar las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el numeral - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES del pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-054-CENAC-USAQUEN-2024. – así:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación:

- El contratista garantiza que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
- El contratista se compromete a entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.
- El contratista garantiza que entregará bienes de primera calidad, no se aceptarán elementos remanufacturados.
- El contratista garantiza que suministrará elementos de primera calidad, y a juicio del supervisor se rechazará si no cumple con las normas dadas en las especificaciones.
- El contratista garantiza que no se encuentra reportado en el (RUIA) Registro Único de Infractores Vales y adjuntar evidencia de este (Pantallazo de la página RUIA).

GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

- A amparar la calidad de los bienes a suministrar.
- A amparar las especificaciones técnicas de los bienes.

- Que la garantía será por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- Que la fecha de vencimiento de los bienes de aquellos que aplique no será inferior a tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- A garantizar que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
- A reemplazar totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantiza que en caso de que el elemento resulte defectuoso, realizara la reposición del mismo en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor.

Dicho material de reposición se compromete a entregarlo en el mismo lugar de ejecución del contrato. Así mismo, se compromete a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los materiales por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos::

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD	DIRECCION
BAS 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 No. 7 - 31			
1	BAEEV13	BATALLÒN ESPECIAL ENERGETICO VIAL NO.13 "INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA"	
2	BAACA13	BATALLON ARTILLERIA NO. 13 GR. FDO. LANDAZABAL REYES	
3	BAFUR5	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS NO. 5	
4	BAPOM13	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 13	
5	BAPOM15	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 15 BACATA	
6	BAPOM24	BATALLON POLICIA MILITAR NO. 24	
7	BASPC13	BATALLON ASPC NO. 13 CACIQUE TISQUESUZA	
8	BITER13	BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO.13	
9	EJART	ESTABLECIMIEMNTO CARCELARIO BATALLÓN DE ARTILLERIA NO. 13 GN. FERNANDO LANDAZÁBAL REYES	
10	GMTEQ	GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO NO.10 TEQUENDAMA	
11	CECFU	COORDINACIÓN DEL EJERCITO PARA LA CONDUCION DE FUEGOS	
12	COTEF	COMANDO DE TRANSFORMACION EJERCITO DEL FUTURO	
13	CENAC USAQUEN	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN	
14	CAOUR	COMANDO DE APOYO DE OPERACIONES URBANAS	
15	CBR13	DECIMA TERCERA BRIGADA	
16	CAFUE	COMANDO DE APOYO DE FUEGOS DEL EJERCITO	
17	DIVFE	DIVISIÒN DE FUERZAS ESPECIALES	
18	BLICA	BRIGADA LIVIANA DE CABALLERIA	
19	BRCMI	BRIGADA CONTRA LA EXPLOTACION ILICITA DE YACIMIENTO MINERO	
20	AFEAU	AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTA URBANAS	
21	GGCUN	GAULA CUNDINAMARCA	
22	CCOES	COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES	
BIGUP (BATALLÒN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL) BOGOTA CARRERA 8 N° 6-25			
23	BIGUP	BATALLÒN INFANTERIA NO. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL	CARRERA 8 No. 6-25
BISUM (BATALLÓN SUMAPAZ)FUSAGASUGA KM. 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA LA ARBOLEDA			

24	BAMAR	BATALLON ALTA MONTAÑA No.1 "TC ANTONIO ARREDONDO"	KILÓMETRO 4 VIA FUSAGASUGA MELGAR BARRIO LA PAMPA FUSAGASUGA CUNDINAMARCA
25	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No 39 SUMAPAZ	KILOMETRO VIA ARBELAEZ VEREDA GUAYABAL FINCA "LA ARBOLEDA"

:

PARÁGRAFO PRIMERO: El ACTA FINAL será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUÉN.

CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance de los amparos y de la garantía: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días

siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN se remitirán a la dirección de notificaciones de la firma **GESCOM S.A.S**, Calle 26A 13-97 Oficina 25-03, Bogotá D.C. Teléfono 5617679, Celular: 3188564608. Email: proyectos@gescom.com.co., Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN ubicado en la Calle 106 No. 7-31, segundo piso, edificio BASER 13, Cantón Norte, Bogotá D.C. **PARÁGRAFO UNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula

podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas

en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**. - El presente contrato es de COMPRAVENTA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo o laboral entre ellas, ni entre **LA ENTIDAD** y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume **ELCONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, podrá hacer efectiva la

cláusula décima cuarta de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.** la supervisión del contrato estará del **MY. JUAN PABLO VARGAS BARRERO – quien se desempeña como Ejecutivo y Segundo comandante BAACA 13** y/o quien haga sus veces debidamente nombrado. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los vienen objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

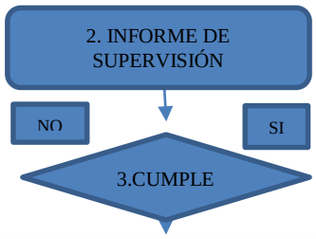
a. Ejecutar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, en los estudios previos, pliego de condiciones y fichas técnicas.
b. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
c. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.

d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
f. Mantener los protocolos de bioseguridad durante la etapa de producción y entrega del objeto contractual.
g. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
h. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
i. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
j. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
k. La facturación y los soportes de esta deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.

10.7.2 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista garantiza que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
2. El contratista garantiza que cuenta con los medios humanos y materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata ante la existencia de una emergencia que involucren mercancías peligrosas y garantizar una atención adecuada bajo procedimientos establecidos, en cumplimiento al artículo 13 del decreto 1609 del 2002.
3. El contratista se compromete a realizar los cambios de los productos que no sean recibidos por el supervisor del contrato, por no cumplir con las características mínimas exigidas y de calidad.
4. El contratista ofrecerá los elementos con la garantía de calidad y fechas de vencimiento de los productos, por un lapso mínimo de seis (06) meses, posteriores a la fecha de entrega.
5. El contratista se compromete a que todos los elementos que se entreguen en la ejecución del contrato, serán entregados en su empaque original sin alterar su envoltura o composición original y no entregara productos reenvasados.
6. El contratista garantiza que los elementos a entregar cuentan con registro INVIMA y/o notificación de Sanitaria Obligatoria (NSO), productos que cumplen con higiene doméstica e higiene personal.
7. El contratista deberá contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para la entrega de los elementos de aseo y limpieza en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, que garantice la entrega oportuna de los pedidos realizados.
8. El contratista deberá cumplir con lo exigido por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencie el cumplimiento mayor a 85% al momento de suscribir el acta de inicio.
9. El contratista se obliga a cumplir con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
INICIO ↓	**INICIO ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-**
1. CONTRATISTA ENTREGA LOS BIENES ↓	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.**
FIN	**FIN**	-

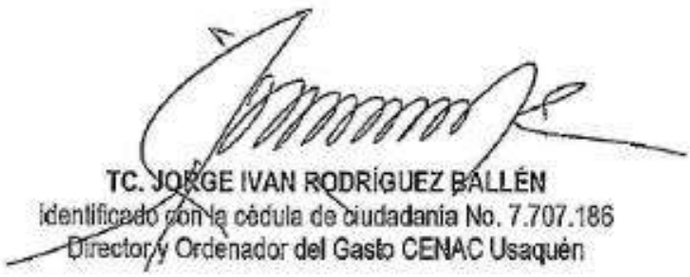
PARÁGRAFO PRIMERO El contratista se obliga para con la Administración a realizar los bienes de acuerdo con el anexo técnico, con las características técnicas a las que se hace referencia. Así mismo se le obliga al cumplimiento durante la ejecución contractual de lo certificado en el acápite CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. **PARAGRAFO SEGUNDO- CATALOGACIÓN**: En cumplimiento de la circular 2014-485 del 26 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que suministrará durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN se compromete con: 1. Pagar el valor del Contrato. 2. Asignar en el presente Contrato un supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Verificar el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del supervisor. 4. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 5. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OTAVA - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de estas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA,** dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir la garantía única de que trata el presente contrato y estar al día en pago de parafiscales. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS:** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los pliegos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-054-CENAC-USAQUEN-2024, que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la

mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-054-CENAC-USAQUEN-2024. b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal - mediante CDP No. **6024 de fecha 08 de marzo de 2024**. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA**

CUADRAGESIMA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

Para constancia, se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de mayo de 2024

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN



TC. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.707.186
Director y Ordenador del Gasto CENAC Usaquén

Por el CONTRATISTA



JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ
Cédula de Ciudadanía No. 80.842.621 de Bogotá D.C
representada legal GESCOM S.A.S.
Nit 830.145.023-3



ABG. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR



ASE. JUAN CAMILO ANGULO SOLEDAD
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR